RELATORÍA

Graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario <u>Años 1996 a 2000</u>

1. Ejecución extrajudicial

Subsección	No aplica			
Número de Radicación	10366			
Demandante	Jorge Enrique Varón y otros			
Demandado	Nación Ministerio de Defensa- Policía Nacional			
Fecha de la sentencia o	16 de marzo de 1998			
del auto				
Nombre del caso	"Ejecución Extrajudicial Varón y Rivera"			
Si la sentencia es	Se condenó al Estado			
absolutoria o				
condenatoria				
Resumen del caso	El 14 de noviembre de 1989 fueron retenidos y asesinados los jóvenes John Edison Varón Palacio y Luis Ferney Rivera Villa en el municipio de Fusagasugá Cundinamarca por parte de miembros de la Policía Nacional.			
	Los homicidios ocurridos en Fusagasugá durante los meses de mayo a noviembre de 1989 obedecieron a una labor de limpieza social, cuyo objetivo fue la muerte indiscriminada de habitantes de la calle, drogadictos y delincuentes, a quienes se consideró la causa de los problemas sociales de la región. Las víctimas tenían como característica común el pertenecer a un estrato socioeconómico muy bajo, sin ocupación laboral definida, con atecedentes de drogadicción y en varios casos de delincuencia.			
	Las víctimas fueron asesinadas en idénticas circunstancias en inmediaciones del parque Bonet, con armas de fuego, el levantamiento de los cadáveres no fue practicado por funcionarios competentes, no se practicaron pruebas técnicas en materia de identificación y no hubo cadena de custodia.			
	Encontró la Sala que valorada la prueba testimonial tanto de los familiares de las víctimas como de los mismos miembros de la fuerza pública, se comprobó que fueron agentes de la Policía Nacional los que cometieron los crímenes y por lo tanto se configura la resposabiliad del Estado.			
	Por los mismos hechos fue condenado el Estado en los procesos 10806 de 29 de agosto de 1996 y 10691 de 30 de noviembre de 1997 – sin medios magnéticos			
Evento de la violación	Ejecución extrajudicial – labor de limpieza social			
Modalidad de responsabilidad (acción u omisión)	Por acción			
Estándares de	Reconocimiento de perjuicios morales a la señora Luz Nelly Palacio Ocampo por un			
reparación valor de 1.000 gramos oro y 500 gramos a Nora Isabel Palacio O.,				
<u> </u>	Sosa P., Yolima López P. y Marilú Villa			
Excepciones probatorias	Aunque algunos testimonios no fueron ratificados ante funcionario judicial se les dio el			
	valor de prueba complementaria; igualmente se dio valor probatorio a los testimonios			
	de familiares de las víctimas y a la prueba indiciaria			
Aspectos procesales	Se encontró probada la falta de legitimación por activa del señor Jorge Enrique Varón			
	Mondragón quien afirmó ser el padre de John Edison, pues por tratarse de un hijo			
	extramatrimonial se requiere el reconocimiento expreso de su calidad de padre			

2

mediante escritura o registro civil, documento público que no fue allegado al proceso.